RESOLUCION D.A. N° 708

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 52/2016 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELÉCTRICOS – PLURIANUAL - I.D.: 320.005.-

Asunción, 09 DIC 2016

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 94.196/16) en la que solicita la aprobación del resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 52/2016** ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELÉCTRICOS"*** **– PLURIANUAL - I.D.: 320.005,** *y;*

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad del Acto Formal de Sesión Virtual, realizado en fecha 05/12/2016 han presentado ofertas las empresas **SIEMI S.R.L., y OPEL de Carlos Ireneo Sena Cáceres**, y en fecha 06/12/2016, fue realizado la Apertura de Sobres, encontrándose presentes representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, y en la misma han presentado sobres ofertas las empresas citadas precedentemente.

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, observando los criterios de evaluación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación, y en consecuencia fue suscrita el Acta de Evaluación N° 112/2016.

Que, las empresas **SIEMI S.R.L., y OPEL de Carlos Ireneo Sena Cáceres** han cumplido con la presentación de la documentación de carácter sustancial.

Que, el comité de evaluación luego de realizar todas las verificaciones recomienda:

- **La adjudicación a la empresa *SIEMI S.R.L.* en el Lote 1, por un Monto total de G. 26.400.000 (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.**
- **Declarar desierto el Lote 2** conforme a la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** ***Art. 30. Inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la Presente Ley.***

Que, la sugerencia de adjudicación en cuanto al lote 1, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el *Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

RESOLUCION D.A. Nº 708

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 52/2016 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELÉCTRICOS – PLURIANUAL - I.D.: 320.005.-

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H.Nº 251 vigente, de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/2007, reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 52/2016** ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELÉCTRICOS"*** **– PLURIANUAL - I.D.: 320.005**, y en consecuencia adjudicar a la empresa ***SIEMI S.R.L.*****, en el Lote 1, por un** ***Monto total de Gs. 26.400.000 (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil)*** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.

Art. 2°.- Declarar desierto el Lote 2 conforme a la Ley 2051/03 **De Contrataciones Públicas** ***Art. 30. Inciso c) "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."***

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

SIME N°94196/16